JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A.
DEMANADO	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALIZADO S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00044** 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde,** esto es, notificar el mandamiento de pago a la sociedad demandada SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALIZADO S.A.S, el despacho procede a **REQUERIRLA** para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 061

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 12 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c1ef59fff731d80a902e60cdce54d6e81fb0ecd76df6a802dc7f53a4f56271**

Documento generado en 11/05/2023 02:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica